



DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 097-13/GR/MVES de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 227-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 281-MVES, de fecha 08 de Julio de 2013, se aprobó el Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial; siendo que en su Primera Disposición Final se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la precitada norma municipal;

Que, con Informe N° 097-13/GR/MVES la Gerencia de Rentas, precisa que es necesario ampliar el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 281-MVES, hasta el 31 de Agosto del presente año, señalando que se debe tener en consideración, que el mes de Julio cuenta con muchos días feriados no laborables, sumándose a ello las solicitudes de los vecinos del distrito, que requieren que la fecha de vencimiento de la citada Ordenanza se amplíe al menos por un mes, y siendo la política de la Municipalidad, la de crear una conciencia tributaria a los contribuyentes, brindando instrumentos que ayuden a regularizar las deudas tributarias y administrativas, es pertinente se amplie la vigencia de la Ordenanza antes mencionada;

Que, con Informe N° 227-2013-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita se emita el dispositivo municipal respectivo, considerando el plazo recomendado por la Gerencia de Rentas;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° así como el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Agosto del 2013, el plazo para acogerse al Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, otorgado mediante Ordenanza N° 281-MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2013, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

CECILIA PILAR GLORIA ARTAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inigo Peralta
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia